INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de octubre de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada y reunidos así los requisitos de los arts. 82 y ss., 390 y ss. y 395 del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD propuesta por la señora LEIDY JOHANNA LONDOÑO MORALES, a favor de su menor hijo MARTIN ALEJANDRO VASQUEZ LONDOÑO, contra el señor FREDDY ALEXANDER VASQUEZ GONZALEZ.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 390 y ss. del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Notifíquesele personalmente el presente auto al demandado señor FREDDY ALEXANDER VASQUEZ GONZALEZ conforme a lo previsto en los arts. 291 y ss. ibidem y Ley 2013 de 2022. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos para que la conteste a través de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Tal como es manifestado y de acuerdo al art. 108 del C.G.P. se ordena emplazar al demandado señor FREDDY ALEXANDER VASQUEZ GONZALEZ, en los términos del art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

No obstante lo anterior, solicítese a las entidades: ADRES, FOSYGA, DANE, INPEC y Registraduría Nacional del Estado Civil, información del domicilio y residencia del demandado, que registren sus bases

de datos. En caso de obtenerse la dirección, allí diríjase las comunicaciones de notificación.

Conforme al inc. 2º del art. 395 del C.G.P. y para los efectos del art. 61 del C.C. se ordena notificar este proveído por aviso o al medio electrónico correspondiente, si poseen, a los familiares cercanos del niño MARTIN ALEJANDRO VASQUEZ LONDOÑO, señores HERNANDO DE JESUS VASQUEZ PATIÑO, YASMIN LONDOÑO MORALES y JHONNY ALEJANDRO LONDOÑO MORALES.

Se dispone notificar mediante emplazamiento a los demás familiares cercanos maternos y paternos, en los términos del art. 108 del C.G.P. y art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. En su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notifíquese personalmente este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3021dbb137b1df487945fc48ca9278b8ea22addad9843f885d1d8463a1428061**

Documento generado en 29/11/2023 02:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica